

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CONVENIO N° 12.202
Registrado en Fecha 22.09.2022
al Folio 107 Tomo XXIV
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767 / 84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

**CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA ASOCIACIÓN CIVIL
AGENCIA DE DESARROLLO PARA EL DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN,
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO Y ASISTENCIA A
EMPRENDEDORES DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA Y LA
AGRICULTURA FAMILIAR**

Entre la **Provincia de Santa Fe**, en adelante "La Provincia", con domicilio en calle Boulevard Pellegrini 3100 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología, Med. Vet. Daniel COSTAMAGNA y la **Asociación Civil Agencia de Desarrollo para el Departamento Constitución**, autorizada a funcionar por Resolución N° 1442/20 de la Inspección General de Personas de Jurídicas, en adelante "La Asociación", con domicilio en calle Silvestre Begnis y Bertole de la ciudad de Villa Constitución (Sta. Fe) y representada en este acto por su presidente, Sr. Domingo Ariel SAHILICES; y conjuntamente

EXPONEN

Que el presente Convenio está comprendido en un todo, dentro del espíritu y letra de la Ley N° 12375 "De apoyo a emprendedores productivos sociales" y de la Ley N° 12932, por la cual, La Provincia adhiere al Programa Nacional de Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social;

Que mediante Decreto N° 3907/16 se creó el Programa de Apoyo y Asistencia a Emprendedores de la Economía Social y Solidaria y la Agricultura Familiar, y mediante el Decreto N° 3995/16 se establece al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología como autoridad de aplicación de la Ley N° 12932;

Que La Asociación según el artículo 3 de sus Estatutos, tiene por objetivo: "*n) la asistencia económica y financiera para el desarrollo e implementación de emprendimientos productivos para la región, resultando comprensivo tanto del proyecto como de su ejecución*";

Que, en función de ello, las PARTES acuerdan la suscripción del presente Convenio, con la finalidad de colaborar conjuntamente en la asistencia a emprendedores productivos-sociales de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "La Provincia" y "La Asociación" se comprometen a brindarse colaboración recíproca y ejecutar acciones conjuntas en el marco del Decreto N° 3907/16 "Programa de Apoyo y Asistencia a Emprendedores de la Economía Social y Solidaria y la Agricultura Familiar", según el plan de trabajo general que como Anexo I se acompaña y forma parte integrante del presente acuerdo.-

SEGUNDA: "La Asociación" adhiere a los alcances y objetivos de la Ley N° 12375 "Programa de apoyo a Emprendedores Productivos Sociales" y sus normas reglamentarias, comprometiéndose a ejecutar el plan de trabajo referido en la cláusula anterior.-

TERCERA: "La Asociación" se compromete a administrar los fondos que oportunamente aporte "La Provincia", correspondientes a la constitución del "Fondo de Microcréditos", previsto en el Componente II del Anexo I, del Decreto N° 3907/16.-

CUARTA: "La Asociación" será responsable de la administración y rendición de cuentas de los fondos aportados por "La Provincia" en los términos y condiciones establecidos en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510 y disposiciones pertenecientes del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.-

QUINTA: "La Asociación" se compromete a tomar los recaudos necesarios para asegurar el adecuado recupero de los recursos que se afectan a la asistencia financiera. Los recursos recuperados por "La Asociación" tendrán para ésta el carácter de aporte no reintegrable para la asistencia financiera de emprendimientos productivos o servicios relacionados a la producción, encuadrados en los fines de la Ley N° 12375.-

SEXTA: "La Asociación" podrá disponer de hasta el 8% del monto total aportado por "La Provincia", en concepto de compensación de gastos administrativos para llevar adelante el seguimiento de las acciones y la ejecución de su colaboración administrativa en función de la ejecución del presente Convenio. Dicha compensación será rendida mediante presentación de facturas emitidas por "La Asociación".-

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades que les correspondan.-

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes, en forma conjunta o individual, puedan celebrar otros acuerdos de idéntica finalidad con otras entidades o instituciones, públicas o privadas, de índole nacional o internacional. En el caso que dichos Convenios o acuerdos comprometan los resultados de las actividades del presente Convenio, la parte afectada deberá notificar anticipadamente a la otra.-

Provincia de Santa Fe

113.-

Poder Ejecutivo

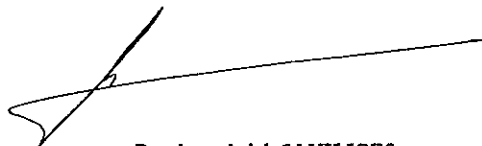
NOVENA: "La Provincia" y "La Asociación" conservarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención al fin perseguido en común con la celebración del presente.-

DÉCIMA: Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de los compromisos asumidos, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales judiciales provinciales que correspondan con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero, incluso federal.-

DÉCIMA PRIMERA: Las PARTES convienen expresamente que serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación al presente Convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villa Constitución, a los 15 días del mes de *septiembre* del año 2022.-

Imprenta Oficial - Santa Fe



Domingo Ariel SAHILICES
Presidente
Asociación Civil Agencia de Desarrollo para el Departamento
Constitución



Med. Vet. Daniel A. COSTAMAGNA
Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de
Santa Fe

PROYECTO DE TRABAJO

El objetivo del presente convenio es aunar esfuerzos entre las instituciones, para propiciar el desarrollo de emprendimientos productivos de carácter individual y asociativo en el marco de la Economía Social y Solidaria y la Agricultura Familiar contemplando las características del proceso de producción y comercialización de los mismos.

En este sentido se persiguen como objetivos específicos de las actividades a implementar, establecer mecanismos de asistencia a emprendedores de la Economía Social y Solidaria y la Agricultura Familiar; generar mecanismos de financiamiento y apoyo económico a emprendedores para el fortalecimiento de sus proyectos productivos y, por último, propiciar el desarrollo de mercados para productos de la Economía Social y Solidaria y la Agricultura Familiar en todo el territorio provincial a través de ferias locales y mercados regionales.

Para el logro de los objetivos antes mencionados, se trabajará en el desarrollo de un esquema de microcrédito según Ley Nacional N° 26.117 y adhesión provincial N° 12.932, para el desarrollo emprendedor. Podrán ser financiados proyectos individuales y asociativos, formulados en base a los procedimientos estipulados por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Arraigo del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.

Para la definición de microcrédito, corresponde señalar que la Ley Nacional N° 26.117, establece que: *"son aquellos préstamos destinados a financiar la actividad de emprendimientos individuales o asociativos de la Economía Social, cuyo monto no exceda una suma equivalente a los DOCE (12) salarios mínimo, vital y móvil"* (Art. 2).

El Fondo de Microcréditos, establecido en el artículo 21 de la Ley Nacional N° 26.117 y facultado por la Ley N° 12.932, se conformará y operará en los términos que establece el Decreto N° 3907/16. Los proyectos a financiar, en todos los casos requerirán la aprobación de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Arraigo, a través del mecanismo que ésta disponga, y con la emisión del correspondiente Certificado de Elegibilidad.

Con los fondos destinados a microcréditos, se otorgarán préstamos según las siguientes condiciones:

- Tasa: variable, equivalente al 50% de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Pesos del Banco de la Nación Argentina para créditos diversos, no pudiendo superar nunca el 30%.
- Gastos de otorgamiento: 5%
- Monto máximo: hasta el equivalente a 12 salarios mínimos vital y móvil (Conforme a la Ley Nacional de Microcréditos 26.117 y su adhesión provincial Ley N°: 12.932)
- Plazo de devolución: hasta 24 meses con hasta 12 meses de gracia incluidos.

Provincia de Santa Fe

112.- *Poder Ejecutivo*

- Garantías: de terceros.
- Amortización: Sistema alemán.

La rendición de los préstamos otorgados deberá realizarse a través de un contrato mutuo de crédito otorgado por "La Asociación" que administre el fondo y acreditación de identidad del emprendedor individual o responsables de la asociación, cooperativa u otra figura asociativa legalmente constituida.

Cada una de las partes se compromete a realizar tareas específicas para el cumplimiento de lo pautado en el presente acuerdo:

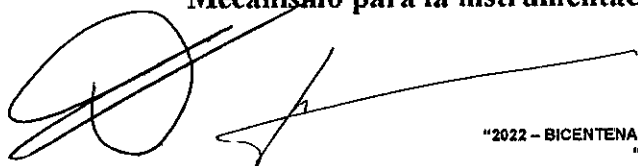
Por "La Provincia"

- Establecer la política de apoyo a Emprendimientos de la Economía Social y Solidaria y la Agricultura Familiar a llevarse adelante en cada una de las regiones de la provincia.
- Financiar a través de mecanismos ágiles y eficientes los proyectos de emprendedores individuales o asociativos enmarcados en la Economía Social y Solidaria, mediante el otorgamiento de microcréditos.
- Acordar con "La Asociación" las bases y condiciones de los microcréditos que se otorguen en el marco del Programa de Apoyo y Asistencia a Emprendedores de la Economía Social y Solidaria y la Agricultura Familiar.
- Disponer de los recursos necesarios para contar con un adecuado equipamiento que permita llevar a cabo con normalidad las actividades que se desprendan del presente acuerdo.

Por "La Asociación"

- Administrar los fondos aportados por "La Provincia" para la ejecución de las actividades del presente Convenio.
- Colaborar en el seguimiento de los proyectos presentados y financiados en el marco del presente convenio. Llevar adelante la gestión de los casos morosos.
- Acordar con el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología los mecanismos de devolución de los fondos asignados a Microcrédito, plazos y circuito operativo.
- Expedir a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Arraigo del MPCyT, un informe semestral sobre el estado del fondo.

Mecanismo para la instrumentación del Fondo de Microcréditos



Provincia de Santa Fe

1/3.-

Poder Ejecutivo

- Selección de emprendedores con idea-proyecto en las localidades de la Provincia, que instrumenten una mesa de instituciones para trabajar coordinadamente herramientas de asistencia al emprendedorismo.
- Evaluación de las ideas proyecto seleccionadas a cargo de los técnicos del Equipo de Asistencia Local. Los criterios para la selección serán: emprendimientos productivos o de servicios directamente ligados a la producción, formalizados, con una inscripción no menor a un año, que incorporen innovación al proceso productivo que llevan adelante, que contribuyan a la sustentabilidad ambiental y que cuenten con perspectiva de género.
- Formulación de proyectos de inversión para aquellas ideas-proyectos seleccionados. En esta tarea intervendrán los técnicos del Equipo de Asistencia Local. Si el flujo de fondos del proyecto es positivo, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Arraigo del MPCyT emitirá el correspondiente certificado de elegibilidad para el proyecto.
- Derivación a "La Asociación" de aquellos proyectos de inversión con flujo de fondos positivos, con su correspondiente certificado de elegibilidad, para su financiamiento. La Asociación establecerá los requisitos necesarios (garantías, formularios de solicitud y documentación respaldatoria), a fin de conformar los correspondientes legajos de los solicitantes. Para esta tarea, los emprendedores contarán con la asistencia y el acompañamiento del Equipo de Asistencia Local.
- Otorgamiento de los créditos para los emprendedores que completen la presentación requerida. Necesariamente La Asociación celebrará con cada emprendedor un contrato mutuo donde se establezcan las condiciones del microcrédito de acuerdo con el presente Convenio. Una de las copias del contrato mutuo deberá ser remitida a La Provincia para la correspondiente rendición del fondo, junto con el formulario del proyecto a financiar y el legajo de cada emprendedor.
- Cobranza de microcréditos otorgados y reasignación de los fondos recuperados.

Imprenta Oficial - Santa Fe